

000035

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2010

( 08 ENE. 2010 )

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN-MAGDALENA**, identificada con el NIT 891.780.008-7.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 001222 del 08 de Septiembre de 2009, visible a folios 1 al 17 de la AZ, dispuso:

*"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, identificada con el NIT 891780008-7 cuyo domicilio es el Municipio de Fundación, en el Departamento de Magdalena, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

*PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.*

(...)

*ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del municipio de Fundación (Magdalena), al doctor HERNANDO MACIAS AROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.916.083 de Aguachica (Cesar), como Agente Interventor, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.*

*PARÁGRAFO: El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su*

6

*designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dieron origen a la presente."*

- 1.2. Por otra parte, esta Superintendencia con la Resolución No. 1542 del 6 de Noviembre de 2009, vista a folios 46 al 48 de la AZ, ordenó:

**"ARTICULO PRIMERO:** PRORROGAR el término de la Toma de Posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención Forzosa Administrativa del Hospital Departamental San Rafael Empresa Social del Estado, Fundación - Magdalena.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La prórroga será por el término de dos (2) meses, contados a partir del día 16 de Noviembre de 2009, hasta el 15 de Enero de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993".

(...)

- 1.3. El doctor **HERNANDO MACIAS AROS**, Agente Especial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el NURC 1-2010-000548 de fecha 5 de Enero de 2009, solicitó la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la ESE, argumentando que con el propósito de avanzar en el salvamento de la entidad y dado que a la fecha ha demostrado ser auto sostenible, se requiere la prórroga de la medida adoptada en aras de diseñar, adoptar e implementar las estrategias y procesos administrativos, financieros y asistenciales que le permitan a la ESE eliminar los problemas que amenazan su adecuada operación y su supervivencia y garanticen su sostenibilidad en el mediano y largo plazo. (Folios 73 al 75 de la AZ)

## 2. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Analizada la solicitud de la Agente Especial, contenida en el oficio citado en el presente proveído, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de hecho y de derecho:

- A) El párrafo del artículo primero de la Resolución No. 001222 del 08 de Septiembre de 2009, establece que la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **HERNANDO MACIAS AROS** como Agente Especial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, FUNDACIÓN - MAGDALENA**, tal como obra en el Acta No. 00023 del 15 de septiembre de 2009.
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 015 del 16 de septiembre de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001222 del 08 de septiembre de 2009.

- D) El término establecido por la Resolución No. 001222 del 08 de septiembre de 2009, para la medida de Intervención Forzosa Administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, venció el día 15 de noviembre de 2009.
- E) Con la Resolución No. 1542 del 6 de Noviembre de 2009, esta Superintendencia prorrogó el termino de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa del Hospital Departamental San Rafael de Fundación, por el término de dos (2) meses, contados a partir del 16 de Noviembre de 2009, hasta el día 15 de enero de 2010.
- F) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.
- G) Del contenido del oficio suscrito por el Agente Especial contenida en el oficio radicado con el NURC 1-2010-000548 de fecha 5 de Enero de 2009, se concluye la necesidad de prorrogar la medida de intervención, con el fin de diseñar, adoptar e implementar las estrategias y procesos administrativos, financieros y asistenciales que le permitan a la ESE eliminar los problemas que amenazan su adecuada operación y su supervivencia y garanticen su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Es así como este Despacho, de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con el fin de establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación o por el contrario, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga será por el término de ocho (8) meses, contados a partir del día 16 de Enero de 2010, hasta el día 15 de Septiembre de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al doctor **HERNANDO MACIAS AROS**, Agente Especial del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en la calle 14 número 5ª - 46, del municipio de Fundación - Magdalena.

6

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Magdalena, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

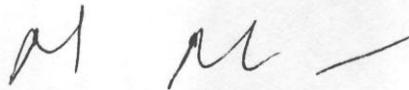
**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los

**08 ENE. 2010**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIO MEJÍA CARDONA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Elaboró: Campo Elias Vega  
Revisó: Luz Karime Fernández  
Encargada de las Funciones de la Oficina Asesora Jurídica  
Corrigió: Sandra Monroy Barrios  
: Aprobó: Pascual Mauricio Correa,  
Superintendente Delegado para Medidas Especiales

